

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
DEL CENTRO DE CALCULO

DEFINICION.

Art. 1. El Centro de Cálculo de la Universidad de Cantabria es un Servicio General, dedicado al apoyo y colaboración en la docencia, investigación y gestión administrativa, mediante la utilización de los recursos materiales y humanos adscritos al mismo.

OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Art. 2. El Centro de Cálculo de la Universidad de Cantabria tiene como objetivos fundamentales:

- a) La prestación de servicios y en especial constituir un soporte informáticos para:
Los trabajos de investigación, a petición de los distintos Departamentos e Institutos Universitarios.
La Docencia
La gestión económico-administrativa de la Universidad.
- b) Organizar actividades docentes en orden a la obtención del máximo rendimiento de los equipos informáticos, así como el fomento del conocimiento práctico de la Informática, en los medios universitarios y su entorno.
- c) Colaborar con las unidades administrativas para lograr una eficiente automatización de la gestión económico-administrativa de la Universidad.
- d) Realizar, fomentar e impulsar investigaciones que requieran el empleo de recursos informáticos cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno.
- e) Asesorar las compras de material informático que se realicen en la Universidad.
- f) Establecer relaciones con su entorno en aspectos informáticos, tanto de equipo técnico, como científico, para la mejor consecución de los objetivos anteriormente citados.
- g) Mantener una biblioteca de programas y utilidades, propios y externos, en orden a optimizar la utilización y disponibilidad de las adquisiciones que la Universidad realice.

ORGANOS DE GOBIERNO.

Art. 3. a) El Centro de Cálculo estará al servicio de toda la Universidad de Cantabria y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de sus Estatutos, la Junta de Gobierno tendrá poder para crear o modificar el Centro de Cálculo.

b) El Centro de Cálculo dependerá directamente del Rectorado y contará con dotaciones de personal en las plantillas y consignaciones presupuestarias correspondientes, así como con infraestructura propia.

c) Técnica y administrativamente el Centro de Cálculo estará regido por un Director, que será nombrado por el Rector previo concurso de méritos.

d) Son funciones del director del Centro de Cálculo las siguientes:
Ejecutar las acciones que debán realizarse en el Centro de Cálculo.
Responsabilizarse del correcto funcionamiento de las actividades del Centro de Cálculo.
Promover todas las iniciativas que considere pertinentes para que el Centro de Cálculo cumpla los objetivos y funciones encomendados.

Ejercer, por delegación, la dirección del personal adscrito al Centro de Cálculo.

Elaborar una memoria anual que, informada por la Junta de Usuarios, presentará a la Junta de Gobierno y en la que, al menos, deben figurar las actividades realizadas en el ejercicio anterior, los objetivos del ejercicio siguiente y los medios necesarios para conseguirlo.

Elaborar un presupuesto anual a consolidar en el presupuesto de la Universidad.

Participar en la selección del personal que ha de prestar servicios en el Centro de Cálculo.

Despachar periódicamente con el Rector de la Universidad los temas correspondientes al funcionamiento del Servicio.

Proponer a la Junta de Usuarios las Normas de Funcionamiento del Servicio así como la tabla de tarifas

e) Para una mejor representación de los intereses de la comunidad universitaria en la gestión de este Servicio, la Junta de Gobierno nombrará una Junta de Usuarios del Centro de Cálculo con la siguiente composición:

El Rector, o Vicerrector en quien delegue, que la presidirá.

El Gerente.

El Director del Centro de Cálculo.

2 Profesores elegidos en función de sus conocimientos dentro del área de la Informática.

1 Profesor por cada una de las áreas siguientes: Ingeniería, Ciencias, Humanidades y Ciencias de la Salud.

1 alumno de cada Ciclo.

1 miembro del Personal de Administración y Servicios.

1 miembro del Centro de Cálculo, que actuará como Secretario.

De acuerdo con los temas a tratar, la Junta de Usuarios del Centro de Cálculo podrá requerir la presencia de otras personas.

Son funciones de la Junta de Usuarios del Centro de Cálculo:

Informar la memoria anual del Centro de Cálculo.

Informar del presupuesto anual del Centro de Cálculo.

Informar las propuestas de acuerdo.

Proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interno del Centro de Cálculo.

Elaborar periódicamente, para su aprobación por la Junta de gobierno, unas Normas de Funcionamiento del Servicio en las que se recojan en cada momento las directrices para asignación de recursos, prioridades, etc. entre los distintos usuarios del Centro de Cálculo.

Elaborar periódicamente, para su aprobación por la Junta de Gobierno, una tabla de tarifas para los distintos usuarios del Centro de Cálculo.

ESTRUCTURA.

Art. 4. El Centro de Cálculo de la Universidad de Cantabria estará compuesto por los medios humanos y materiales precisos para la consecución de los objetivos expuestos en el apartado 2, que le sean adscritos.

a) Los medios humanos estarán constituidos por personal especializado, debidamente cualificado, de acuerdo con una estructura en unidades o áreas funcionales. Existirán al menos las siguientes unidades o áreas de funcionamiento:

Técnicas de Sistemas.

Apoyo a la Docencia.

Apoyo a la Investigación.

Apoyo a la Gestión Económico-Administrativa.

Explotación.

Cada una de estas unidades contará con un responsable directo, denominado Jefe de Unidad, cuyo nombramiento será propuesto por el Director.

En la medida que la plantilla lo permita, se estructurarán dos unidades adicionales, una de Comunicaciones y otra de Soporte a la Microinformática, cuyas funciones serán mientras tanto integradas en las unidades anteriores.

Igualmente contará con el correspondiente Personal Administrativo.

b) Los medios materiales están formados por:

- El equipo central y los equipos periféricos.

Todo órgano universitario que disponga de equipo conectable al central, podrá solicitar al Director del Centro de Cálculo la oportuna conexión. Estos equipos periféricos no se integran en el Centro de Cálculo, siendo por cargo de cada órgano la adquisición y el mantenimiento de los mismos, así como los costes derivados de la conexión.

- Locales propios en los que se ubicarán los medios especificados en el apartado b.1, así como aquellas dependencias de carácter general del Centro de Cálculo como Biblioteca de Informática, Sala de Reuniones, Almacén, Sala de Terminales..., etc.

USUARIOS

Art. 5. Se consideran Usuarios a todas las personas que utilizan los recursos materiales y humanos del Centro de Cálculo, clasificándose en:

Internos.

Anejos a la Universidad.

Externos.

a) Internos: Así se considerarán a todos aquellos que realizan sus tareas específicas dentro de la Universidad de Cantabria.

Para que un Usuario utilice los recursos existentes, ha de presentar al director del Centro de Cálculo una solicitud con los datos siguientes: nombre del Usuario; situación académica o administrativa y autorización razonada por

arte del Coordinador o Responsable del Servicio o Centro correspondiente. Con estos datos, se le asignará una cuenta para poder utilizar el equipo.

b) Anejos a la Universidad: Se considerarán en este grupo: Otras Universidades y Organismos Públicos que, por su función, tengan similitud de fines con los de la Universidad.

La autorización a estos usuarios será dada por el Director del Centro de Cálculo, si el grado de ocupación del sistema es inferior al 1% , y por la Junta de Gobierno en otro caso.

c) Externos: Se encuadran en este grupo todas las personas y entidades no figuradas en los anteriores.

La autorización para este tipo de usuarios será dada por el Director del Centro de Cálculo, si el grado de ocupación del sistema es inferior al 1%, y por la Junta de Gobierno en otro caso.

Los contratos a formalizar con los Usuarios anejos y externos deberán llevar la firma del Rector de la Universidad.

* * * * *